

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: SUCESION

No. 110014003005-2022-00238-00 CAUSANTE: ROBER GARCÍA CEBALLOS.

Una vez revisada la demanda de sucesión y sus anexos, el Despacho observa que conforme lo manifestado en el libelo, el "último domicilio o asiento principal de sus negocios" del causante fue la ciudad de **Soacha – Cundinamarca**, por lo que se impone, la prerrogativa estipulada en el numeral 12° del art. 28 del C.G.P. que reza: "En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios" (Negrilla y subrayado Fuera de Texto).

Así las cosas, se tiene que la competencia para conocer este asunto, corresponde al **Juez Civil Municipal de Soacha-Cundinamarca**, a quién deberá remitírsele este asunto, según lo consagrado en la norma en comento por falta de competencia territorial y proceder como lo estipula el inciso segundo del art. 90 ibídem. En razón a lo anterior el Juzgado RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR la demanda,** por falta de competencia, factor territorial.
- 2.- REMITIR la demanda y sus anexos a los **Jueces Civiles Municipales de Soacha Cundinamarca -Reparto**-, para lo de su cargo. Oficiese.
 - 3.- Déjense las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO №52 del 14 de junio de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2472d691c1afaad3a275fd4a51e843f15b629eec0b3e281fdf8eacb5ae519830

Documento generado en 13/06/2022 09:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica